

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

37-99

Año XXIII

17 de diciembre 1999

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4497

MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4478, 4482, 4483 y 4484.....	3
2. INFORMES DEL RECTOR	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	3
4. AGENDA. Ampliación	4
5. JURAMENTACIÓN. De representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.....	4
6. SALARIOS. Reajuste para el 2000. Análisis.....	4
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	4
8. JAFAP. Informe	4
9. DEDICACIÓN EXTRAORDINARIA. Propuesta en torno a nuevos contratos para el período 2000-2001.....	5
10. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación de varios artículos	5

SESIÓN 4498

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1999

(VER GACETA 38-99)

SESIÓN 4499

MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4486 y 4487.....	6
2. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	6
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	7
4. REGLAMENTO. De obligaciones financieras estudiantiles. Modificación a los artículos 6 y 8	7
5. RECURSO. De Mónica Quesada Arias	8
6. RECURSO. De Álvaro Morales Rodríguez.....	8
7. RECURSO. De Oscar Mario Zumbado Ocampo.....	9

SESIÓN 4500

MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1999

1. EXCUSAS DEL RECTOR	10
2. PRESUPUESTO. Modificación Interna No.24-99	10
3. PRESUPUESTO. Modificación Interna No.25-99	10
4. JAFAP. Propuesta de modificación a la Ley de la Junta	10
5. AGENDA. Asuntos por conocer	11

SESIÓN 4501
MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4488 y 4489.....	12
2. INFORMES DEL RECTOR	12
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	12
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	13
5. RECURSO. Del profesor Tomás Guerra Rivas.....	13
6. RECURSO. De Fanny Coto Acuña	14
7. RECURSO. De María del Rocío León Arias	14
8. RECURSO. De Maribell Varela Fallas	15
9. RECURSO. De Walter González Barrantes.....	15
10. AGENDA. Alteración de orden	16

SESIÓN 4502
MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1999

1. AGENDA. Ampliación	17
2. SALARIOS. Recomendación al Rector para que se reintegre salarios a los trabajadores.....	17
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4471 y 4490.....	18
4. AGENDA. Alteración de orden	18
5. SALARIOS. Aumento salarial correspondiente al año 2000.....	18
6. AGENDA. Alteración de orden	20
7. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Nombramiento de miembro propietario	20
8. PRESUPUESTO. Modificación Interna 26-99	20
9. PRESUPUESTO. Modificación Interna 27-99	20
10. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN. Se elimina el Centro de Tecnología del Cuero	20
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Convocatoria a sesión extraordinaria.....	21

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4503
JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1999

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobación del presupuesto extraordinario 5-99 de la Universidad de Costa Rica	22
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6811-99	24
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6832-99.....	24
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6828-99.....	25
RESOLUCIÓN 6842-99.....	25
CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6842-99	30
RESOLUCIÓN 6844-99.....	30
RESOLUCIÓN 6845-99.....	33

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4497

Celebrada el martes 9 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4508 del 14 de diciembre de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones Nos. 4478, 4482, 4483 y 4484.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación con la CCSS

Informa sobre los resultados de la negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social en torno al Reglamento de la Actividad Clínica Docente.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) OPES

El Director de OPES, José Andrés Masís B., mediante oficio No. CNR-245-99 transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores, en la sesión No. 28-99 mediante el cual se da respaldo a las gestiones de la Universidad de Costa Rica para lograr un Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social que regule las relaciones entre ambas instituciones con respecto a las actividades clínicas docentes.

b) Universidad Nacional

El M.Sc. Heriberto Valverde, Vicerrector Académico a.i. de la Universidad Nacional transcribe el acuerdo que tomó el Consejo Universitario de esa Universidad que dice:

" Considerando

1. El aporte fundamental que ha dado la Universidad de Costa Rica al desarrollo del área de la salud en nuestro país.

2. La grave situación que enfrentan los estudiantes del área de salud de la Universidad de Costa Rica y esa Casa de Estudios ante la reciente decisión de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Acuerda:

A. Solidarizarse con la Universidad de Costa Rica en su empeño por establecer, con la Caja Costarricense de Seguro Social, un acuerdo favorable en relación con los cupos clínicos de los estudiantes de esa Casa de Estudios. Acuerdo firme ".

c) Juzgado de Trabajo

El Juzgado de Trabajo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las catorce horas treinta minutos del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en diligencia de calificación de huelga, declara "Firme la sentencia de autos, la cual declara ilegal el movimiento huelguístico promovido por los empleados de la Universidad de Costa Rica, archívese el expediente en forma definitiva. Licda. Diamantina Romero Cruz, Jueza".

d) Decreto Ejecutivo No. 28174-MINAE-MEIC

La Escuela de Antropología y Sociología, en oficio No. EAS-489-99 remite copia de la carta que dirigieron al Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la cual hacen ver, entre otras cosas, "que el Decreto Ejecutivo pone en peligro inminente la preservación y salvaguarda de nuestro patrimonio arqueológico al establecer en forma discrecional el deber de los proyectistas de realizar investigación arqueológica en terrenos de su propiedad o de su interés".

e) Patrimonio Arqueológico

La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura remite copia del pronunciamiento de la Asamblea de esa Escuela en la cual expresan su "honda preocupación por el hecho de que el Presidente de la República derogue, por decreto, las leyes que la Asamblea Legislativa ha promulgado sobre asuntos tan graves y de tanta importancia como la preservación del patrimonio Nacional".

f) Contraloría Universitaria

El Lic. Donato Gutiérrez Fallas, en oficio No. OCU-351-99, agradece al Consejo Universitario su nombramiento como Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

g) Sede Regional de Guanacaste

El Director de esa Sede, Lic. Roberto Mata, agradece al Consejo Universitario el apoyo decidido al proceso de regionalización, hecho patente en la participación que tuviesen en el "IV Congreso Nacional sobre la Regionalización Universitaria Pública"

h) Rectoría

El señor Rector, mediante oficio No., R-5581-99, y en virtud de la conversación que tuvieron ambos funcionarios, dirige al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social Dr. Rodolfo Piza Rocafort, los planteamientos para la consideración de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación con el Reglamento de la Actividad Clínica Docente, recientemente aprobado.

i) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario

Mediante el oficio No. TEEU 092-99, informa que en elección pública acordó extender el período de gobierno del actual Directorio de FEUCR, debido a la postergación de las elecciones FEUCR 1999-2000 para el primer semestre del año 2000.

Asimismo comunica que en sesión del Consejo Superior Estudiantil, celebrada el 2 de noviembre de 1999, fueron electos como representantes propietarios y suplentes al Consejo Universitario las siguientes personas:

José M. Villalta Floréz-Estrada, Propietario
Catalina Devandas Aguilar, Propietaria
Andrea Cuenca Botey, Suplente
Laura Camacho Aguilar, Suplente

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, ACUERDA ampliar la agenda de esta sesión para que el señor Director reciba el juramento de estilo a los nuevos Representantes Estudiantiles ante este Organo José María Villalta Floréz-Estrada, Srta. Catalina Devandas Aguilar y Srta. Andrea Cuenca Botey .

ARTÍCULO 5. El señor Director del Consejo recibe el juramento de estilo a los nuevos representantes Estudiantiles ante este Organo Colegiado y les ofrece su colaboración.

Seguidamente los estudiantes Villalta Floréz-Estrada y Devandas Aguilar se incorporan como miembros propietarios.

ARTÍCULO 6. La Rectoría, en oficio No. R-CU-185-99 presenta la propuesta de acuerdo de la Administración sobre el reajuste salarial para el año 2000 y adjunta la propuesta que al efecto presenta el SINDEU en el oficio No. JDC-398-99 .

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA continuar analizando este asunto en la sesión por celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 1999.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ratifica las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios:

(Ver cuadro en la página 23)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CP-DIC-99-54, sobre el informe remitido por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en cumplimiento del acuerdo 4, sesión 4417, del 11 de febrero de 1999.

El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4492, artículo 6.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Que en la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, el Consejo Universitario acordó solicitar información a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en relación con diversos aspectos, entre ellos los siguientes:

- Fondo de Pensiones Complementarias.
- Posible Convenio entre la JAFAP y la FUNDEVI
- Líneas de crédito de la JAFAP
- Plataforma informática de la JAFAP

- 2) Que mediante oficio R-3417-99, del 23 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el informe elaborado por la JAFAP (ref. JD-JAP-Nº 485-99 del 21 de junio de 1999), en torno a cada una de las solicitudes de este Consejo.
- 3) Las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-147-99 del 7 de setiembre de 1999, en relación con dicho informe.

ACUERDA:

Dar por recibido el Informe presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), sobre el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-99-15, relativo a la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia para que se estudie el número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarán para el período 2000-2001.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

1. El Vicerrector de Docencia solicita al Consejo Universitario un pronunciamiento del número de contratos de Dedicación Extraordinaria para el período 2000-2001. (Ref. oficio VD-1313-99 del 11 de mayo de 1999)
2. El Consejo Universitario en la sesión 4474, artículo 9, del 31 de agosto de 1999, acordó revocar el acuerdo 5 de la sesión 3791, artículo 10, del 29 de octubre de 1991, en el cual se establecía una suspensión de la derogatoria al Reglamento de Dedicación Extraordinaria, según se estableció en las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en la sesión 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, publicadas en el Alcance 5-91, del 19 de agosto de 1991.

3. En virtud del acuerdo del Consejo Universitario aprobado con carácter firme en la sesión número 4474, artículo 9, celebrada el 31 de agosto de 1999, desapareció del ordenamiento universitario el Reglamento de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente.

Por tal motivo, y no habiendo sido aprobada ninguna disposición transitoria que ampare la asignación de nuevos beneficios, ni la adjudicación o suscripción de nuevos contratos, no resulta procedente emitir el pronunciamiento solicitado al Consejo Universitario. (Ref. oficio OJ-1321-99 del 29 de setiembre de 1999).

ACUERDA:

No aprobar nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-45 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, relativo a la propuesta de modificación a los artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar el análisis de este asunto en la sesión por celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 1999.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4499

Celebrada el martes 16 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4508 14 de diciembre de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4486 y 4487.

ARTÍCULO 2. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Rectoría

El señor Rector justifica su ausencia este día al plenario del Consejo Universitario, pues debe atender actividades del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA), como Presidente de la Junta Directiva de ese Centro.

b) Escuela de Nutrición

La Asamblea de Escuela comunica los acuerdos que tomó referentes a necesidades en las unidades académicas de recursos, inversión, salarios competitivos, apoyo a procesos de planificación estratégica y acreditación, inversión, bibliotecas, cambios estructurales, el efecto negativo sobre las posibilidades de crecimiento e inversión en los aspectos señalados. Además, externa su preocupación por la aprobación de un incremento salarial que comprometa los recursos universitarios del 2000.

c) Dirección del CIICLA

La Dra. María Salvadora Ortiz, Directora del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinamericana (CIICLA) comunica que fue nombrada Embajadora Alterna ante la Comunidad Económica Europea, en Bruselas. A partir del mes de noviembre, el ML. Alvaro Quesada Soto asume la Dirección de ese centro.

d) Comisión de Política Académica

Esta comisión solicita una prórroga para presentar el informe sobre las Normas para la Firma y Divulgación de Tratados y Convenios de la Universidad de Costa Rica con otras Instituciones, según acuerdo No. 7 de la sesión 4456. La propuesta será presentada al plenario en el mes de febrero del 2000.

El Consejo Universitario acoge la solicitud de la Comisión de Política y ACUERDA prorrogar el plazo hasta el 17 de diciembre próximo para que presente el informe.

e) Participación en comisiones

La Srta. Catalina Devandas Aguilar, representante estudiantil, comunica que se integrará a las Comisiones de Reglamento y de Política Académica.

f) Defensoría de los Habitantes

El señor Rector, en oficio No. R-5759-99, da respuesta a la nota de la señora Sandra Pizsk, Defensora de los Habitantes de la República, No. DH-625, referente al Decreto Ejecutivo No. 28174-MP-C-MINAE-MEIC, sobre la desregulación de los trámites para los estudios arqueológicos. La Rectoría le informa sobre las diferentes gestiones que ha realizado en torno al decreto.

g) Permiso

La Representante Estudiantil, Srta. Catalina Devandas A., de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, del 18 al 26 de noviembre de 1999. La Srta. Devandas A. asistirá a la Cumbre Mundial de Jóvenes por una Cultura de Paz, la cual se realizará en Oaxtepec, Morelos, México.

El Consejo Universitario ACUERDA concederle permiso a la Representante Estudiantil Srta. Catalina Devandas Aguilar.

h) Permiso

El Ing. Roberto Trejos Dent, con base en el artículo 5, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse del Consejo Universitario, tanto a las sesiones ordinarias como de la Comisión de Presupuesto y Administración, del lunes 22 al viernes 26 de noviembre de 1999. El Ing. Trejos D. asistirá al IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica que se

realizará en las fechas indicadas, en la Universidad de Santiago. Chile.

El Consejo Universitario ACUERDA otorgar permiso al Ing. Roberto Trejos Dent para ausentarse de sus funciones en el Consejo Universitario del 22 al 26 de noviembre de 1999.

i) Congreso Internacional de Odontología Pediátrica.

Las Profesoras Nora Chaves Quirós y Flor Campos remiten copia de la nota dirigida a la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, en torno a la participación de ellas en el Congreso Internacional de Odontología Pediátrica, celebrado en Londres del 1 al 5 de setiembre de 1999.

j) Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

El señor Vicerrector de Investigación a.i., comunica que el Doctor Víctor Sánchez Corrales fue electo Director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, a partir del 19 de noviembre de 1999.

k) Instituto de Investigaciones Sociales.

La Vicerrectoría de Investigación comunica el nombramiento de la Dra. Ciska Raventós Vorst, como Directora del Instituto de Investigaciones Sociales, a partir del 18 de octubre de 1999.

l) XVII Reunión de la Asociación de Estudios del Tercer Mundo.

La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Mercedes Muñoz G., remite información sobre esa reunión.

ll) Recinto de Paraíso.

Invitación al acto de conmemoración del Recinto de Paraíso de la Universidad de Costa Rica que tendrá lugar el miércoles primero de diciembre.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, acuerda ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Ver cuadro en página 23)*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-17 referente a la modificación a los artículos 6 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4449, artículo 7, del 8 de junio de 1999, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación a los artículos 6 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica.
2. Dicha propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en la Gaceta Universitaria No.19-99, del 3 de agosto de 1999 y se recibieron tres observaciones a saber: de la Escuela de Administración de Negocios, de la Escuela de Historia y de la Escuela de Medicina.
3. El Consejo Universitario en la sesión 4492, artículo 2, conoció dicha propuesta y acordó devolverla a la Comisión de Reglamentos para que se analice conjuntamente con la Administración.
4. La reunión de trabajo del 21 de octubre de 1999, se reunió con el Lic. Ricardo Valenciano, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, en donde se analizó la propuesta e incorporaron los cambios que consideraron necesarios.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación a los artículos 6 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 6: Es deber del estudiante pagar el monto que corresponda por concepto de matrícula dentro de los plazos ordinarios. El cobro de la matrícula se realizará en dos tratos. El período de cobro del segundo trato se iniciará 4 semanas después del inicio del cobro del primer trato.

El Consejo de Rectoría determinará las fechas de inicio del cobro de matrícula de cada trato, para lo cual tomará en cuenta el criterio de las oficinas involucradas.

El plazo ordinario para la cancelación del primer tracto, dentro del cual el estudiante podrá pagar sin recargo alguno, será de siete semanas. Vencido ese plazo se concederá una semana de periodo extraordinario con el 10 por ciento de recargo, después del cual se cobrará un recargo del 20 por ciento.

El plazo ordinario para la cancelación del segundo tracto, dentro del cual el estudiante podrá pagar sin recargo alguno, será de tres semanas. Vencido ese plazo se concederá una semana de periodo extraordinario con el 10 por ciento de recargo, después del cual se cobrará un recargo del 20 por ciento.

Artículo 8: El Jefe de la Oficina de Administración Financiera podrá autorizar arreglos de pago, siempre que los mismos estén debidamente garantizados, a criterio de la Oficina de Administración Financiera.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-46, referente al recurso de apelación interpuesto por la estudiante Mónica Quesada Arias contra resolución del Vicerrector de Docencia 6669-99 del 9 de febrero de 1999.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios ACUERDA devolver el dictamen para que la Comisión tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-46, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Alvaro Morales Rodríguez de la Escuela de Arquitectura, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El profesor Alvaro Morales Rodríguez, interpuso un recurso de apelación, en virtud de que la Comisión de Régimen Académico en la Calificación 1501-7-99, adjudicó un puntaje de cero al artículo denominado "Arquitectura y Tecnología. Nuevo Edificio (Archivo II)

del Archivo Nacional de los Estados Unidos de América", publicado en la Revista Nº 5-94 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; así como a las obras: "Estudios preliminares del anteproyecto diseño II etapa. Plano para el Archivo Nacional"; "Anteproyecto de Condominio. Plano para el SINDEU. 1993"; "Anteproyecto y maqueta Playa Bejuco. Plano para la UCR. 1992"; "Anteproyecto y maqueta. Plano para el Colegio de Trabajadores Sociales", "Anteproyecto Sala de Recreación. Plano para el Liceo de Costa Rica", y "Anteproyecto de Auditorio. Plano para la Sede Regional de Guanacaste, UCR. 1992".

- 2) Se consultó el criterio de un especialista en el campo en torno al artículo denominado "Arquitectura y Tecnología. Nuevo Edificio (Archivo II) del Archivo Nacional de los Estados Unidos de América", quien considera que, a la luz de lo que establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la calificación que corresponde es de cero puntos, por cuanto el artículo es fundamentalmente descriptivo, no posee la profundidad necesaria, ni aporta aspectos que por su descripción literaria o gráfica, puedan ser de trascendencia o de información relevante para el diseño del tema de los archivos en Costa Rica.
- 3) La obra profesional no reúne los requisitos que contempla el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto a originalidad, trascendencia y complejidad.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Alvaro Morales Rodríguez, contra la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico al artículo denominado "Arquitectura y Tecnología. Nuevo Edificio (Archivo II) del Archivo Nacional de los Estados Unidos de América", publicado en la Revista Nº 5-94 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; así como a las obras: "Estudios preliminares del anteproyecto diseño II etapa. Plano para el Archivo Nacional"; "Anteproyecto de Condominio. Plano para el SINDEU. 1993"; "Anteproyecto y maqueta Playa Bejuco. Plano para la UCR. 1992"; "Anteproyecto y maqueta. Plano para el Colegio de Trabajadores Sociales", "Anteproyecto Sala de Recreación. Plano para el Liceo de Costa Rica", y "Anteproyecto de Auditorio. Plano para la Sede Regional de Guanacaste, UCR. 1992".

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-48, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor Oscar Mario Zumbado Ocampo, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 516, artículo 5 del 1 de octubre de 1998.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4434, artículo 4, del 20 de abril de 1999, conoció el dictamen CEOAJ-DIC-99-11, del 7 de abril de 1999, de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, referente al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el señor Oscar Mario Zumbado Ocampo, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 516, artículo 5, del 1 de octubre de 1998.
2. La propuesta de acuerdo presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos en la sesión 4434, artículo 4, del 20 de abril de 1999, (dictamen CEOAJ-DIC-99-11, del 7 de abril de 1999) se devolvió a Comisión con el fin de que ampliara la información contenida en ese dictamen.
3. El Sistema de Estudios de Posgrado a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos remitió el oficio SEP-1805-99, del 24 de agosto de 1999, en el que explica y transcribe algunos Votos de la Sala Constitucional, con los que amplía las razones por la que al señor Oscar Mario Zumbado Ocampo no se le equiparó su título a ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica a pesar de que en iguales condiciones se les había equiparado, en otra oportunidad, a dos estudiantes que así lo solicitaron. (Señores Jorge Aguilar Ramírez y César Solano Patiño).
4. La Oficina Jurídica analizó la información remitida por el Sistema de Estudios de Posgrado en su oficio SEP-1805-99, del 24 de agosto de 1999 y mediante oficio OJ-1214-99, del 14 de setiembre de 1999, comunica entre otros aspectos que:

[...] Esta Asesoría difiere radicalmente de los criterios externados por el Consejo del SEP. De la jurisprudencia

constitucional que cita el oficio del SEP, no se puede derivar que para este caso en específico, exista una situación distinta-elemento diferenciador de relevancia jurídica- que amerite un tratamiento diverso.

Es claro que la gestión del señor Zumbado Ocampo, tanto fáctica como normativamente, concuerda con los antecedentes de Jorge Aguilar Ramírez y César Solano Patiño. Por ende y en aplicación del principio de igualdad, debe resolverse de la misma forma [...]

Por lo expuesto, esta Asesoría reitera que efectivamente se presenta una violación al principio constitucional de igualdad en demérito del recurrente, por lo que se recomienda acoger la apelación y otorgar el reconocimiento y equiparación solicitado.

5. En este caso no se evidencia la presencia del error aducido por el S.E.P. por cuanto el bachillerato no es requisito de ingreso al Posgrado de la Universidad de Costa Rica y no es requisito de graduación.

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el señor Oscar Mario Zumbado Ocampo y reconocer el título de Maestro en Producción Animal Tropical, obtenido en la Universidad Autónoma de Yucatán, México, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4500

Celebrada el miércoles 17 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4508 del 14 de noviembre de 1999

ARTÍCULO 1. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, presenta excusas por no poder asistir a la sesión de hoy miércoles 17 de noviembre de 1999, dado que tiene una cita en los Tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-61, relativo a la modificación interna 24-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-178-99 del 25 de octubre de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 24-99 al Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡36.626.544,45 (treinta y seis millones seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro colones 45/100).
- 2) Las autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta Modificación Interna.
- 3) Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la modificación interna que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-177-99 del 25 de octubre de 1999).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 24-99 al Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡36.626.544,45 (treinta y seis millones seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro colones 45/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-60, referente a la modificación interna 25-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-177-99 del 25 de octubre de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 25-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ₡3.332.228,45 (tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos veintiocho colones con 45/100).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en solicitudes de las diferentes unidades ejecutoras.
3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-178-99 del 25 de octubre de 1999).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 25-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡3.332.228,45 (tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos veintiocho colones con 45/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-62, referente a la propuesta de reforma a la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la propuesta de modificación a la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica presentada por la Rectoría en 1994, es obsoleta.
- 2) Que la necesidad de adecuar el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, a las necesidades actuales de sus afiliados.
- 3) Las conclusiones y recomendaciones obtenidas en el taller "Análisis de la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica" que se llevó a cabo el 10 de septiembre de 1999.
- 4) Que algunas de las reformas que se pretenden implementar pueden hacerse vía reglamentaria.

ACUERDA:

1. -No acoger, por obsoleta, la propuesta de modificación a la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo presentada por la Rectoría en el año 1994.

2. -Encargar a la Comisión de Reglamentos que presente una propuesta de modificación al "Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica", con el propósito de implementar las reformas que considere pertinentes para actualizar el funcionamiento de dicha Junta, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones obtenidas en el taller "Análisis de la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica" que se llevó a cabo el 10 de septiembre de 1999, así como otras actividades que se han realizado, el taller en noviembre de 1996.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El puntos 8 de la agenda de esta sesión, referente a una solicitud al señor Rector para que reintegre el salario que se les rebajó a los trabajadores de la Universidad de Costa Rica, en la segunda quincena del mes de octubre de 1999 y el nombramiento del Miembro Propietario del Tribunal Electoral Universitario, será conocida la próxima semana.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4501

Celebrada el miércoles 23 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4508 del 14 de diciembre de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones Nos. 4488 y 4489.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reunión del Centro Interuniversitario de Desarrollo

Informa sobre la reunión que realizó en Costa Rica el Centro Interuniversitario de Desarrollo, consorcio de veintiocho universidades del que forma parte la Universidad de Costa Rica desde 1982.

b) Seminario

El martes 16 de noviembre se realizó en el país un seminario sobre la internacionalización de las universidades, en el cual se presentaron las visiones europea y latinoamericana del proceso de cooperación internacional de las universidades.

c) Comparecencia ante los Tribunales de Justicia

Informa sobre su comparecencia en un juicio planteado por un exfuncionario de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), por la respuesta que se le dio a un recurso de amparo.

d) Mejores promedios del examen de admisión

Se refiere a las estadísticas con respecto al examen de admisión de 1999. Agrega que se dieron dieciocho mejores promedios distribuidos en los cinco primeros lugares.

e) Comentarios

Ante los comentarios de algunos miembros del Consejo Universitario, el Rector se refiere a un estudio de OPES con respecto a los graduados de secundaria y su ingreso en las universidades.

e) Ley Nacional de Guardacostas

Informa que esta ley se aprobó con una modificación introducida en el último momento, que modificó el acuerdo al que se había llegado con los señores diputados. Representes de la UCR y la UNA conversaron con el Presidente de la República y el Ministro de Seguridad, quienes estuvieron de acuerdo con un veto parcial, que se aplicaría al artículo que fue modificado.

El señor Presidente de la República, ya redactó el veto y ahora debe ser negociado con la Asamblea Legislativa para que se reestablezca el texto original. La propuesta de redacción establece que los recursos serán utilizados para cubrir costos globales de operación en la universidad.

f) Comisión para el análisis de los problemas educativos del país

Informa que esta Comisión Especial, creada por la administración, a solicitud del plenario, ya elaboró una propuesta, la cual será analizada mediante un proceso de varias etapas.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juramentación.

El señor Director del Consejo Universitario deja constancia que hoy en la mañana, procedió a recibirle el juramento de estilo a la Srta. Laura Camacho Aguilar, Representante Suplente ante el Consejo Universitario.

b) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Dicho Tribunal comunica que en sesión del Consejo Superior Estudiantil, celebrada el 26 de octubre de 1999, acordó, mediante elección pública, extender el período

de gobierno del actual Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR). Lo anterior debido a la postergación de las elecciones FEUCR- 1999-2000 para el primer semestre del año 2000. En sesión celebrada el 2 de noviembre de 1999, fueron electos como Comisión Transitoria de la Federación las siguientes personas: Eva Carazo Vargas, Vasco Cajiao Arce, José Manuel Acuña Rojas, Karla Blanco Rojas, Karim Vega Delgado, Rodrigo Tapia Miranda, Daisy Balncaneaux Orias.

c) Universidad Estatal a Distancia.

El Consejo Universitario de esa Universidad envía el acuerdo referente a la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, presentada por CONARE. (Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria No. 1416, artículo IV, inciso 3), celebrada el 20 de octubre de 1999).

d) Asamblea Legislativa.

La Asamblea remite, en consulta, varios proyectos de ley, a saber:

- “Ley que adiciona un Transitorio a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica, No. 4420 de 22 de setiembre de 1969 y sus reformas”.
- Proyectos de “Control y verificación de títulos de enseñanza superior”. Expediente 13.377 y la Ley del Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior. Expediente 13.470.
- Ley General de Telecomunicaciones”. Expediente 12.694.

e) Asamblea Colegiada Representativa.

El señor Rector convoca a sesión de la Asamblea Colegiada Representativa la cual se llevará a cabo el viernes 26 de noviembre, a las catorce horas y cuyo tema es la “Reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.”

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, acuerda ratificar

la siguiente solicitud de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 23*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-50 referente al recurso de apelación en subsidio y nulidad concomitante contra la resolución VD-1543-99 de la Vicerrectoría de Docencia y solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentado por el Profesor Tomás Guerra Rivas.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Tomás Guerra Rivas interpuso un recurso de revocatoria, con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra la Resolución VD-1543-99 de la Vicerrectoría de Docencia, referente al concurso de antecedentes 1-98, apartado 7 de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y en caso de que corresponda se dé por agotada la vía administrativa.
2. La Vicerrectoría de Docencia en Resolución No.6735, del 25 de junio de 1999, rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el profesor Tomás Guerra Rivas, contra la Resolución VD-1543-99 de la Vicerrectoría de Docencia, referente al concurso de antecedentes 1-98, apartado 7, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y lo eleva al superior jerárquico para que le dé trámite correspondiente.
3. El criterio emitido por la Oficina Jurídica es el siguiente:

[...] el profesor Guerra Rivas carece de legitimación para la interposición de recursos contra la decisión tomada en relación con el concurso de antecedentes I-98 apartado 7. En efecto, las decisiones tomadas no le resultan ni de beneficio ni de perjuicio en sus derechos laborales[...]

[...] esta Oficina recomienda que se entre a conocer el caso, se rechace por improcedente el recurso de apelación, sin dar por agotada la vía administrativa, puesto que el prof. Guerra Rivas carece de legitimidad para presentar estas gestiones incluida la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, al no ser “parte” en el procedimiento

administrativo del concurso de antecedentes I-98 apartado 7, ni contar con un derecho subjetivo o un interés legítimo que lo ampare[...] (oficio OJ-1358-99, del 5 de octubre de 1999)

ACUERDA:

Rechazar por improcedentes, el recurso de apelación en subsidio y nulidad concomitante contra la Resolución VD-1543-99 de la Vicerrectoría de Docencia, referente al concurso de antecedentes I-98, apartado 7, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, y la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, interpuestos por el profesor Tomás Guerra Rivas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-51 referente al recurso de apelación presentado por la señora Fanny Coto Acuña, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El recurso de apelación presentado por la señora Fanny Coto Acuña, funcionaria de la Oficina de Planificación Universitaria, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.

- 2- Lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la JAFAP, que dice:

Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, dividendos, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria. Contra las demás resoluciones de la Junta, los afiliados podrán interponer recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, el cual esta ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio. El recurso se presentará ante la Junta, dentro del término de cinco días hábiles para su tramitación.

- 3- El criterio emitido por la Oficina Jurídica, en su oficio OJ-261-99 del 10 de marzo de 1999 que dice: "...como se ve se trata de un asunto relacionado con el otorgamiento de garantías dentro de los préstamos que concede la Junta, y en consecuencia, al tenor de lo señalado en el artículo reglamentario antes transcrito", [se refiere al artículo 12, de Reglamento de la JAFAP] en materia de préstamos, solamente cabe el denominado "recurso de revocatoria", que se interpone ante la misma Junta Administradora del Fondo, careciendo por tanto, el Consejo Universitario de competencia para entrar a conocerlo".

ACUERDA:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación presentado por la señora Fanny Coto Acuña, funcionaria de la Oficina de Planificación Universitaria, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-52 referente al recurso de apelación presentado por la señora María del Rocío León Arias, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso de apelación presentado por la señora María del Rocío León Arias, funcionaria de la Facultad de Derecho, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.
2. Lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la JAFAP, que dice:

Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, dividendos, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria. Contra las demás resoluciones de la Junta, los afiliados podrán interponer recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, el cual esta ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio. El recurso se presentará ante la Junta, dentro del término de cinco días hábiles para su tramitación.

3. El criterio emitido por la Oficina Jurídica, en su oficio OJ-261-99 del 10 de marzo de 1999 que dice: [...como se ve se trata de un asunto relacionado con el otorgamiento de garantías dentro de los préstamos que concede la Junta, y en consecuencia, al tenor de lo señalado en el artículo reglamentario antes transcrito, [se refiere al artículo 12, de Reglamento de la JAFAP] en materia de préstamos, solamente cabe el denominado "recurso de revocatoria", que se interpone ante la misma Junta Administradora del Fondo, careciendo por tanto, el Consejo Universitario de competencia para entrar a conocerlo]

ACUERDA:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación presentado por la señora María del Rocío León Arias, funcionaria de la Facultad de Derecho, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-53 referente al recurso de apelación presentado por la señora Maribell Varela Fallas, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso de apelación presentado por la señora Maribell Varela Fallas, funcionaria de la Oficina de Planificación Universitaria, contra la decisión de la Junta

Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.

2. Lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la JAFAP, que dice:

Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, dividendos, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria. Contra las demás resoluciones de la Junta, los afiliados podrán interponer recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, el cual esta ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio. El recurso se presentará ante la Junta, dentro del término de cinco días hábiles para su tramitación.

3. El criterio emitido por la Oficina Jurídica, en su oficio OJ-261-99 del 10 de marzo de 1999 que dice: [...como se ve se trata de un asunto relacionado con el otorgamiento de garantías dentro de los préstamos que concede la Junta, y en consecuencia, al tenor de lo señalado en el artículo reglamentario antes transcrito, [se refiere al artículo 12, de Reglamento de la JAFAP] en materia de préstamos, solamente cabe el denominado "recurso de revocatoria", que se interpone ante la misma Junta Administradora del Fondo, careciendo por tanto, el Consejo Universitario de competencia para entrar a conocerlo].

ACUERDA:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación presentado por la señora Maribell Varela Fallas, funcionaria de la Oficina de Planificación Universitaria, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-54 referente al recurso de apelación presentado por la señor Walter González Barrantes, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso de apelación presentado por el señor Walter González Barrantes, funcionario de la Oficina de Planificación Universitaria, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.
2. Lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la JAFAP, que dice:

Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, dividendos, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria. Contra las demás resoluciones de la Junta, los afiliados podrán interponer recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, el cual esta ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio. El recurso se presentará ante la Junta, dentro del término de cinco días hábiles para su tramitación.

3. El criterio emitido por la Oficina Jurídica, en su oficio OJ-261-99 del 10 de marzo de 1999 que dice: [...como se ve se trata de un asunto relacionado con el otorgamiento de garantías dentro de los préstamos que concede la Junta, y en consecuencia, al tenor de lo señalado en el artículo reglamentario antes transcrito, [se refiere al artículo 12, de Reglamento de la JAFAP] en materia de préstamos,

solamente cabe el denominado "recurso de revocatoria", que se interpone ante la misma Junta Administradora del Fondo, careciendo por tanto, el Consejo Universitario de competencia para entrar a conocerlo].

ACUERDA:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación presentado por el señor Walter González Barrantes, funcionario de la Oficina de Planificación Universitaria, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar sus ahorros con esa entidad por tener un préstamo hipotecario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario, mediante votación, acoge la propuesta de uno de sus miembros para alterar el orden de la agenda a fin de conocer el punto 11 antes del punto 10.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario analiza el alcance jurídico del informe de la Comisión Técnica referente a la reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

A las doce horas y treinta y seis minutos se levanta la sesión.

M. L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4502

Celebrada el miércoles 24 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4508 del 14 de diciembre de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda esta sesión para conocer el dictamen No. CP-DIC-99-67, sobre la propuesta de reajuste salarial para el fin de período de 1999 e inicio del año 2000. (Véase artículo 5).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo presentada por los miembros de este Órgano Colegiado, señores Magister Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes G. y Marco V. Fournier, M.Sc. para solicitar al señor Rector que reintegre el salario que se les rebajó a los trabajadores de la Universidad de Costa Rica, en la segunda quincena del mes de octubre de 1999.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria No. 4485, artículo 4, del 29 de setiembre de 1999, acordó:

- 1.- Recomendar al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, que no aplique ninguna rebaja salarial a los trabajadores que participaron pacíficamente en la pasada huelga.
- 2.- Recomendar al señor Rector que aplique sanciones a los trabajadores que generaron actos de violencia en la pasada huelga.
- 3.- Instar a la Administración y al S.I.N.D.E.U. para que de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, entren de inmediato a negociar un nuevo mecanismo de asignación de reajuste salarial.

2.- En la Circular No. R-5612-99 del 28 de octubre de 1999, dirigida a la Comunidad Universitaria, el señor Rector indica lo siguiente:

[...] El Consejo Universitario solicitó a la Administración, específicamente al Rector, la no aplicación de sanciones a los funcionarios que se sumaron al movimiento huelguístico recién finalizado. Esta solicitud fue acogida favorablemente, tal y como se había expresado con anterioridad. Cosa diferente es la rebaja de salarios. En este punto existe una imposibilidad ética y legal de la Universidad para pagar por trabajo no realizado. La aplicación de este rebajo responde, además, a la voluntad manifiesta del Consejo de Rectoría ampliado celebrado el 21 de setiembre pasado. Es por esto que el rebajo de salario por días no laborados se mantiene en firme y será realizado próximamente[...].

3.- La mayor parte de los trabajadores de la Universidad de Costa Rica, no tienen otro ingreso adicional al salario para mantener a su familia y proveerles el sustento diario, el vestido, la vivienda y la educación. La satisfacción de estas necesidades, se tipifican como derechos humanos.

4.- En los Principios y Políticas Generales de la Universidad de Costa aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4264, artículo 3 del 21 de mayo de 1997 se establece que "el eje central del proceso educativo en todas las actividades universitarias, será el humanismo, entendido como la construcción permanente de la persona humana, en todos sus alcances y dimensiones".

5.- En las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000, el Consejo Universitario en el aparte Compromiso Solidario y Permanente con la Sociedad para el Logro del Bien Común establece lo siguiente:

1.2. Mantener el humanismo como eje central del proceso educativo en todas las actividades universitarias y opciones académicas de formación.

1.3.- Promover los derechos humanos en todos los ámbitos del quehacer universitario y especialmente en la docencia.

1.6.- Contribuir al bienestar de las futuras generaciones, mediante la promoción de los derechos humanos, la justicia social, el fortalecimiento de la libertad individual y colectiva, y la protección del medio ambiente.

1.10.-Fomentar entre sus funcionarios el sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, de unión de los lazos solidarios dentro de la comunidad universitaria y de ésta con la comunidad nacional, respetando el pluralismo y la diferencia de criterios."

6.- La rebaja de salarios se aplicó de manera incompleta, ya que a la Administración le fue imposible ubicar a todos los que participaron en la huelga, puesto que muchos centros de trabajo tanto administrativos como académicos, no enviaron los reportes solicitados por la Rectoría.

7.- Existen dudas en cuanto al debido proceso llevado a cabo para la aplicación de esa medida.

8.- En un amplio sector de la Comunidad Universitaria existe un gran descontento por la aplicación de este tipo de medidas.

ACUERDA:

Recomendar al señor Rector que efectúe los trámites administrativos pertinentes para que se reintegre de manera inmediata, a todos los trabajadores afectados, el salario que se les rebajó en la segunda quincena del mes de octubre de 1999.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4471 y 4490.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario a propuesta de uno de sus miembros, altera el orden de la agenda de esta sesión para conocer inmediatamente el informe de la Comisión de Presupuesto y Administración relativo al reajuste salarial para inicio del 2000. (Véase artículo 5 de esta acta).

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-67, referente a la propuesta de acuerdo presentada por la Administración sobre el aumento salarial para inicio del año 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1- La Rectoría remitió al Consejo Universitario las propuestas para el reajuste salarial presentadas por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) para el fin de período de 1999 e inicial del año 2000 y la de la Administración para el reajuste salarial para inicio del año 2000 (oficios JDC-398-99, del 27 de octubre de 1999 y oficio R-CU-185-99, del 4 de noviembre de 1999, respectivamente)

2- En el proceso de formulación del Presupuesto Ordinario de la Institución para 1999, fue necesario fijar, dadas las circunstancias salariales y financieras, las relaciones 80/20 y 90/10, con valores de 85,09 /14,91 en la primera y de 94,62 /5,38 en la segunda. (oficio R-CU-185-99, 4-11-99)

3- Los informes de gasto en el grupo "Sueldos al Personal Permanente", que emite la Oficina de Administración Financiera, indican que los gastos en las partidas que componen el mencionado grupo, mantienen una correspondencia con lo incluido en el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1999, lo que implica que dichas relaciones se encuentran alteradas, dado el peso relativo de las partidas que conforman el grupo "Sueldos al Personal Permanente" (oficio R-CU-185-99, 4-11-99)

4- La Convención Colectiva de Trabajo, contempla un mecanismo de cálculo para los ajustes salariales mínimos que otorgue la Universidad de Costa Rica a sus trabajadores, como compensación al aumento en el costo de vida. Sin embargo, en su Artículo 6, inciso g), dispone que si el mecanismo de cálculo hace que la relación entre la Masa Salarial y el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) sea mayor al 90%, las partes procederán a negociar un mecanismo transitorio de cálculo antes de aplicar los nuevos reajustes salariales.

5- Los costos de un aumento a la base de los salarios, hacen que el incremento del grupo "Sueldos al Personal Permanente", sea un porcentaje mayor al efectivamente incluido en dichos salarios base. (oficio R-CU-185-99, 4-11-99)

6- El Consejo Universitario en sesión 4396, artículo 2, del 22 de octubre de 1998, acordó para 1999, el siguiente reajuste salarial:

5,00% de aumento salarial calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1999.

A partir del mes de julio de 1999, la Universidad de Costa Rica abrirá un período de negociación con el fin de estudiar la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional, las nuevas regulaciones en torno al FEES y los probables mecanismos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo.

7- En la sesión 4478, artículo 2, del 13-9-99, el Consejo Universitario aprobó la siguiente propuesta de reajuste salarial para el segundo semestre de 1999:

1) 2,00% de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998 aplicado al salario base, a partir del 1 de agosto de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

2) De ser reconocida una inflación superior al 10,00% para 1999 la Universidad se compromete a realizar los cálculos correspondientes con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa como del presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica por parte de la Contraloría General de la República.

8- En la sesión 4490, artículo 8 del 14 de octubre de 1999, el Consejo Universitario aprobó el siguiente aumento salarial para medio período de 1999:

Aprobar un reajuste salarial de 0,85% adicional al reajuste salarial de medio período acordado en la sesión 4478, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998, aplicado al salario base a partir del 1 de agosto de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del Presupuesto Ordinario de la República, por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2000, por parte de la Contraloría General de la República.

9- Con los anteriores porcentajes, se llega a un total de 7,85% de aumentos salariales incluidos en la base, correspondientes a 1999.

ACUERDA:

1) Para el año 1999:

Dar por reconocida y cancelada una inflación del 10,00% para 1999, con los incrementos salariales aprobados para ese año (7,85%).

En el caso de que la inflación oficial superare el 10% para el año 1999, la Universidad pagará el porcentaje equivalente a la diferencia entre la inflación oficial y el 10%. Este porcentaje sería calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero del 2000 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario, por parte de la Asamblea Legislativa como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República. Este porcentaje da por cancelada la inflación que se alcance al 31 de diciembre de 1999.

2) Para el año 2000:

Otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1999 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero del 2000 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2000.

A partir del mes de julio del 2000, la Universidad de Costa Rica abrirá un período de negociación, con el fin de estudiar la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario altera el orden de la agenda para conocer inmediatamente el punto No. 7 que se refiere al nombramiento del miembro titular ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario procede a nombrar a un miembro propietario en el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario, mediante votación secreta elige a la profesora Jeanina Umaña Aguiar, catedrática de la Escuela de Lenguas Modernas, por el período de cinco años, a partir del 2 de marzo del año 2000 y hasta el 1 de marzo del 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-64, referente a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 26-99 de la Institución, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-182-99 del 4 de noviembre de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 26-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ₡33.036.089,85 (treinta y tres millones treinta y seis mil ochenta y nueve colones con 85/100).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en solicitudes de las diferentes unidades ejecutoras.
3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-184-99 del 4 de noviembre de 1999)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 26-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡33.036.089,85 (treinta y tres millones treinta y seis mil ochenta y nueve colones con 85/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-66, referente a la Modificación Interna al Presupuesto de la Institución No. 27-99 de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales. El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-183-99, del 4 de noviembre de 1999, eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto de la Institución 27-99, Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales.
- 2) Las justificaciones emitidas por la Oficina de Administración Financiera para la realización de los movimientos presupuestarios, contenidas en esta Modificación Interna.
- 3) Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-185-99 del 4 de noviembre de 1999)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto 27-99, Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡8.434.801,42 (ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos un colones con cuarenta y dos céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-63, referente a la petición del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación para cerrar el Centro de Tecnología del Cuero.

Se conoce también el dictamen de minoría No. CP-DIC-99-65 sobre el mismo asunto.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La petición del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación para que se cierre el Centro de Tecnología del Cuero (CETEC) (oficio VI-2532-CI-039-99, del 27 de julio de 1999, suscrito por la Vicerrectora de Investigación y remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio No. R-CU-137-99, del 5 de agosto de 1999)
- 2- El resultado del estudio realizado por la Vicerrectoría de Investigación denominado, "Sistematización de Resultados de Guías de Autoevaluación de Centros e Institutos de Investigación 1994-1998: Resultados del CETEC", en el que se demuestra que: [...] 1) en cuatro años el CETEC ha inscrito sólo 3 proyectos de investigación. 2) Durante el citado período, el CETEC no ha producido ningún libro y tampoco ninguna publicación en revistas nacionales ni internacionales. 3) en materia de convenios o contratos, en la coyuntura de estudio, el CETEC manejó únicamente 2 convenios; siendo que en la actualidad ninguno de los citados convenios se están aplicación. (sic)[...]
- 3- La Auditoría Integral hecha al CETEC por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, en la que se concluye y recomienda (entro otros aspectos) que:

[...]Desde el año 1995 la actividad académica del CETEC, ha disminuido notablemente en relación con los años precedentes, al punto de que en 1998 la única actividad que se realizó fue un curso de extensión docente y para 1999 no se evidenció alguna actividad docente. [...]

[...]Es importante que las decisiones que se tomen aprovechen de la mejor manera el conocimiento adquirido, el prestigio Institucional, las instalaciones físicas, el recurso humano y los bienes y equipos disponibles, en actividades académicas y sustantivas que estén orientadas a contribuir con el desarrollo tecnológico e industrial del País. [...] (oficio OCU-189-99 del 2 de julio de 1999, remitido a la Vicerrectoría de Investigación)
- 4- El Estatuto Orgánico en el artículo 40, inciso m), define como función del Rector:

- m) Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.

ACUERDA:

- 1- Eliminar el Centro de Tecnología del Cuero (CETEC).
- 2- Encargar a la Administración realizar las acciones correspondientes, como consecuencia del acuerdo del punto anterior, en lo relativo a los activos y personal del CETEC, reubicando, si es posible, a sus funcionarios administrativos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 11. El señor Director del Consejo Universitario informa que convocará a sesión extraordinaria, por celebrarse el jueves 15 de noviembre de 1999, a las diez horas para conocer, como único punto, el dictamen No. CP-DIC-99-68, de la Comisión de Presupuesto y Administración, relativo al Presupuesto Extraordinario No. 05-99 de la Universidad de Costa Rica.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

M. L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4503

Celebrada el jueves 25 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4508 del 14 de diciembre de 1999

ARTÍCULO ÚNICO. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-68, relativo al Presupuesto Extraordinario 05-99 de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante oficio R-CU-198-99, del 23 de noviembre de 1999, la Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario 5-99 de la Universidad de Costa Rica para el año 1999.
- 2- Según la información remitida por la Oficina de Administración Financiera en la elaboración de este presupuesto se consideraron las disposiciones legales y técnicas, que se deben cumplir en el proceso presupuestario, así como las normas y disposiciones establecidas por la Universidad y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República (oficio OAF-5440-11-99-P, del 23 de noviembre de 1999).

- 3- La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-199-99, del 24 de noviembre de 1999, expresa que: "Nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario No.5-99, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustente. Adicionalmente se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios, que regulan este proceso".

ACUERDA:

- 1- Aprobar el Presupuesto Extraordinario 05-99, por un monto total de ₡474.404.026,99 (cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil veintiséis colones con 99/100)

ACUERDO FIRME

A las diez horas y treinta minutos se levanta la sesión.

M. L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Nº 4497, artículo 7 Martes 9 de noviembre de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Camacho Naranjo Luis A. (*)	Vicerrectoría de Docencia	Vicerrector	David, Chiriquí, Panamá	29 de nov. al 3 de diciem.	IV Reunión del Comité de Coordinación Regional del SICEVAES	\$607	
Cruz Luthmer Jeannette	Centro Infantil Laboratorio Ermelinda Mora, Sede de Occidente	Directora	Cartagena, Colombia	19 al 23 de nov.	Encuentro Mundial de Educadores Infantiles	\$467	Aporte personal \$150

Sesión Nº 4499 artículo 3 Martes 16 de noviembre de 1999

Saborío Pozuelo Francisco	Centro de Investigaciones Agronómicas	Profesor Adjunto	La Habana, Cuba	5 al 10 de diciem.	Simposio Internacional sobre Ingeniería Genética de Plantas	\$500	Aporte Personal \$589,45
González Arguello Ronald	Escuela de Medicina	Profesor Asociado	Panamá, Panama	29 de nov. al 6 de dic.	I Simposio Nacional sobre Biomedicina	\$500	Aporte personal \$263, aporte DAAD \$309,75
Trejos Dent Roberto	Consejo Universitario	Miembro	Chile	23 al 26 de nov.	V Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica	\$1200	Aporte personal \$837
Moya Gutiérrez, Arnaldo (**)	Escuela de Estu- dios Generales	Profesor Asociado	Lima, Perú	13 al 17 de dic.	Coloquio sobre Familia y Vida Cotidiana en Latinoamérica	\$500	Aporte personal \$150, Organizado- res cubren alimen- tación y hospedaje

Sesión Nº 4501 artículo 4 Martes 23 de noviembre de 1999

Arroyo Mora Daisy (***)	CIMAR, Escuela de Biología	Profesora Interina	Mérida, México	23 al 28 de nov.	Reunión de Coordinación Copperación México-Costa Rica	\$500	Aporte del CINVESTAV, \$500 Aporte personal \$760.00
----------------------------	-------------------------------	-----------------------	-------------------	---------------------	---	-------	---

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte en este año.

(**) De conformidad con el artículo 10 se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues posee un 1/4 de tiempo en propiedad y 3/4 de nombramiento interino.

(***) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues es interina.

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6810-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de las unidades académicas involucradas (oficios SOD-2118-99 y SAD-1100-99), adiciona y corrige la resolución 6810-99 en los términos siguientes:

Sede Rodrigo Facio

Escuela de Química (página 8)

"Excluir el código 210502 Licenciatura en Química y sustituirlo por código 210501 Bachillerato y Licenciatura en Química.

Escuela de Administración Pública (página 9)

Se elimina el código 330207 Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera y se sustituye por código 330208 Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Escuela de Educación Física y Deportes (página 9)

Código 320506* Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (salida lateral profesorado) aumentar la capacidad máxima de admisión de 25 a 31.

Escuela de Topografía (página 10)

Se elimina el código 420902 Bachillerato en Topografía y se sustituye por el código 420903 Bachillerato en Ingeniería Topográfica (salida lateral Diplomado en Topografía).

Sede Regional de Occidente

Recinto de San Ramón - Código 21 (página 11)

Incluir la carrera

Código 210101 Bachillerato y Licenciatura en Biología (tramo desconcentrado) capacidad máxima de admisión 25.

Sede Regional del Atlántico

Recinto de Paraíso - Código 32 (página 11)

Incluir la carrera código 320305 Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación (bachillerato desconcentrado) capacidad máxima de admisión: 25.

Sede Regional de Guanacaste

Recinto de Liberia - Código 41 (página 12)

Incluir la carrera código 340201 Bachillerato y Licenciatura en Psicología (bachillerato desconcentrado), capacidad máxima de admisión: 20.

Sede Regional de Limón - Código 51 (página 12)

Excluir las carreras siguientes:

Código 330103 Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (bachillerato desconcentrado)

Código 600120 Bachillerato en Educación Primaria concentración en Inglés (desconcentrado en la Sede Regional de Occidente).

* Carrera con requisitos especiales (ver página 7). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 1999.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6832-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, corrige la resolución 6832-99 en los términos siguientes:

En el curso con la sigla IT-5005 en vez de requisito, léase correctamente correquisito.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de diciembre de 1999.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6828-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por información adicional del Centro de Evaluación Académica, corrige la resolución 6828-99 referente a las características de los cursos ubicados en la estructura del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales en los términos siguientes:

Actual		Corregir	
Sigla:	AF-	Sigla:	EF-
Nombre:	Actividad Deportiva	Nombre:	Actividad Deportiva
Horas:	2 práctica	Horas:	2 laboratorio
Créditos:	0	Créditos:	0
Sigla:	EG-	Sigla:	EG-
Nombre:	Cursos de Arte	Nombre:	Curso de Arte
Horas:	3 teoría	Horas:	3 teoría
Créditos:	2	Créditos:	2
Sigla:	MA-0505	Sigla:	MA-0505
Nombre:	Análisis I	Nombre:	Análisis I
Requisitos:	MA-0360	Requisitos:	MA-0360, MA-0450
Horas:	5 teoría	Horas:	5 teoría
Créditos:	5	Créditos:	5
Sigla:	XE-0164	Sigla:	XE-0164
Nombre:	Teoría Macroeconómica I	Nombre:	Teoría Macroeconómica I
Requisitos:	XE-0160, MA-0231, MA-0150	Requisitos:	XE-0160, MA-0231 ó MA-0150

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama respectivo. Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6842-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Administración Pública (sesión 99 celebrada el 26 de noviembre de 1999), autoriza lo siguiente:

1. La reestructuración integral en el plan de estudios del Diploma y Bachillerato en Administración de Aduanas, el cual se transforma en Diplomado en Administración de Aduanas y Bachillerato en Administración de Aduanas y Comercio Exterior.
2. La apertura de la Licenciatura en Administración de Aduanas y Comercio Exterior.
3. Modificaciones y apertura de cursos en el plan de estudios del Diplomado en Administración de Aduanas y en el Bachillerato en Administración de Aduanas y Comercio Exterior, según se especifica:

- 3.1. Cursos de Administración Pública que se incorporan en sustitución de los siguientes cursos: XP-2102, XP-1101, XP-2202, XP-1201, XP-2101, XP-3205, XP-2203, XP-3102, XP-3101, XP-4104, XP-3203, XP-2204, XP-4103, XP-4101, XP-3206, XP-3201.

Sigla	Nombre del curso	Ciclo Propuesto
XP-1001	Dinámica social de las organizaciones	I
XP-1002	Pensamiento organizacional y administrativo	II
XP-2038	Contabilidad general I	V
XP-2003	Epistemología y ciencia de la administración pública	III
XP-2039	Contabilidad general II	VI
XP-3005	Administración financiera I	VII
XP-3007	Gestión de recursos humanos	V
XP-3009	Administración pública y gobernabilidad	VII
XP-3010	Estado de derecho costarricense	III
XP-3014	Regímenes jurídicos generales de la administración pública	IV
XP-3015	Políticas públicas y administración del cambio	VIII
XP-4016	Investigación y análisis administrativo I	VII
XP-4017	Planificación y programación	VII
XP-4018	Administración de recursos materiales	VII
XP-4020	Metodología de la investigación	V
XP-4022	Administración de sistemas de información	VIII

- 3.2. Cursos nuevos para Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Sigla: XP-0104
Nombre: Sistemas de información aduaneros
Horas: 3 teoría
Créditos: 3
Ciclo: VIII

Sigla: XP-0105
Nombre: Merceología IV
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: XP-0333
Créditos: 4
Ciclo: VIII

- 3.3. Cursos nuevos para Administración Aduanera y Comercio Exterior que se eliminan.

Sigla	Nombre del curso	Ciclo
XP-0102	Introducción a las nomenclaturas	II
XP-0331	Arancel aduanero III	V

3.4. Cursos de Administración Aduanera y Comercio Exterior que se mantienen en el mismo ciclo.

Sigla	Nombre del curso	Ciclo
XP-0101	Introducción al sistema aduanero	I
XP-0322	Procedimientos aduaneros II	IV
XP-0355	Valor aduanero I	V
XP-0365	Valor aduanero II	VI
XP-1100	Taller aduanero	VI
XP-0551	Comercio internacional para aduaneros	VI

3.5. Cursos de Administración Aduanera y Comercio Exterior que cambian de ciclo.

Sigla	Nombre del curso	Ciclo vigente	Ciclo propuesto
XP-0211	Arancel aduanero I	III	II
XP-0212	Procedimientos aduaneros I	II	III
XP-0213	Merceología I	III	IV
XP-0223	Merceología II	IV	V
XP-0231	Arancel aduanero II	IV	III
XP-0333	Merceología III	V	VI
XP-0527	Derecho aduanero	VI	VIII

3.6. Cursos del Area Humanística que se mantienen en el mismo ciclo

Sigla	Nombre del curso	Ciclo
EG-I	Curso integrado de humanidades I	I
EG-II	Curso integrado de humanidades II	II
EF-	Actividad deportiva	I

3.7. Cursos del Area Humanística que cambian de ciclo.

Sigla	Nombre del curso	Ciclo vigente	Ciclo propuesto
EG-	Curso de arte	I	VI
	Repertorio	III	VI
SR-I	Seminario de realidad nacional I	IV	II
SR-II	Seminario de realidad nacional II	V	III

3.8. Cursos de Servicio que se mantienen en el mismo ciclo

Sigla	Nombre del curso	Ciclo
XE-0157	Economía para administradores I	I
XE-0158	Economía para administradores II	II

3.9 Cursos de Servicio que se cambian de ciclo.

Sigla	Nombre del curso	Ciclo vigente	Ciclo propuesto
MA-0125	Matemática elemental	II	I
HA-1001	Historia de las instituciones de Costa Rica	V	IV
XS-0276	Estadística general I	VI	IV

3.10 Curso que sustituye a MA-0225

Sigla	Nombre del curso	Ciclo
MA-0230	Matemática para ciencias económicas I	III

3.11 Cursos que se eliminan.

Sigla	Nombre del curso	Ciclo
LM-	Idioma intensivo	VI
MA-0225	Cálculo diferencial e integral I	V
CI-0101	Introducción al procesamiento de microcomputadoras	I

3.12 Cambio de requisitos.

Sigla	Nombre del curso	Situación Vigente	Situación Propuesta
XP-0211	Arancel aduanero I	XP-0212 XP-0102	XP-0101
XP-0213	Merceología I	XP-0102	Ninguno
XP-1100	Taller aduanero	XP-0331 XP-0333 XP-0322	XP-0322
XP-0527	Derecho aduanero	XP-2202	P-3014

3.13 Cambio de correquisitos.

Sigla	Nombre del curso	Situación Vigente	Situación Propuesta
XP-0212	Procedimientos aduaneros I	XP-0102	Ninguno
XP-0355	Valor aduanero I	XP-0333	Ninguno
XP-0333	Merceología III	XP-0355	Ninguno

3.14 Cambio de créditos.

Sigla	Nombre del curso	Situación Vigente	Situación Propuesta
XP-1100	Taller aduanero	1.0	2.0

3.15 Cambio del subtotal de créditos del VI ciclo.

Situación Vigente	Situación Propuesta
17.0	18.0

3.16 Cambio del total de créditos del plan

Situación vigente hasta Bachillerato	Situación propuesta hasta Licenciatura
143.0	169.0

4. Creación de cursos para Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

IX Ciclo

Sigla	Nombre del curso	Horas Teoría	Requisitos	Créditos
XP-0560	Acceso a mercados	3	XP-0551	3
XP-0562	Comercio de mercancías I	3	XP-0333	3
XP-0563	Comercio de servicios I	3	XP-0551	3
XP-0564	Normas de origen	3	XP-0333	3
XP-0565	Servicios de exportación	3	XP-0551	3

X Ciclo

Sigla	Nombre del curso	Horas Teoría	Requisitos	Correquisitos	Créditos
XP-0570	Elementos de negociación del comercio exterior	3	XP-0560 XP-0562 XP-0563 XP-0564	XP-9610	3
XP-0572	Comercio de mercancías II	3	XP-0562		3
XP-0573	Comercio de servicios II	3	XP-0563		3
XP-0574	Administración de tratados, convenios y acuerdos	3	XP-0527		3
XP-9610	Seminario de comercio exterior	2	XP-0570		2

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama del plan de estudios. La unidad académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre su plan de estudios.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de diciembre de 1999.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6842-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, corrige y adiciona la resolución 6842-99 en los términos siguientes:

En los puntos 1, 2 y 3, léase correctamente:

- "1. La reestructuración integral en el plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera, el cual se transforma en Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior.
2. La apertura de la Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior.
3. Modificaciones y apertura de cursos en el plan de estudios del Diplomado en Administración Aduanera y en el Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior, según se especifica:"

En el punto 3.12, en Situación Propuesta, léase correctamente: "XP-3014".

Adicionar lo siguiente:

- " El plan de estudios se denominará: Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6844-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (sesión 4-99 celebrada el 16 de agosto de 1999 y el oficio FL-371-99) y el aval de la Decanatura de Letras, autoriza las siguientes modificaciones parciales:

I. BACHILLERATO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

1. Cambio en la ubicación de los siguientes cursos

Sigla: FL-3001
Nombre: Introducción a la lingüística I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: V ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3002
Nombre: Introducción a la lingüística II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-3001
Nivel: VI ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3007
Nombre: Morfología Española
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: I ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FL-3008
Nombre: Sintaxis Española
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: II ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3107
Nombre: Gramática española contemporánea
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-3008, FL-3007
Nivel: III ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3216
Nombre: Español de América y Costa Rica II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-3215
Nivel: VIII ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2009
Nombre: Literatura costarricense I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2308
Nivel: III ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2226
Nombre: Literatura latinoamericana III
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2225
Nivel: VII ciclo
Tipo: Mixto

2. Cambios en la ubicación de requisitos y tipo de curso:

Sigla: FL-3215
Nombre: Español de América y Costa Rica I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-3002
Nivel: VII ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2227
Nombre: Literatura latinoamericana IV
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2226
Nivel: VIII ciclo
Tipo: Mixto

3. Cambio de requisitos.

Sigla: FL-2010
Nombre: Literatura costarricense II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2009
Nivel: IV ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2005
Nombre: Literatura española I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2308
Nivel: III ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2056
Nombre: Literatura centroamericana
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2308
Nivel: V ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FL-2006
Nombre: Literatura española II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2005
Nivel: IV ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2224
Nombre: Literatura latinoamericana I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2308
Nivel: V ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2105
Nombre: Literatura española III
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2006
Nivel: V ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FL-2225
Nombre: Literatura latinoamericana II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2224
Nivel: VI ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3207
Nombre: Gramática histórica española I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2319
Nivel: VII ciclo
Tipo: Mixto

4. Eliminación de cursos

FL-2310	Taller de lectura I
FL-2311	Taller de lectura II
FL-2312	Taller de producción de textos I
FL-2313	Taller de producción de textos II
FL-2314	Taller de investigación I
FL-2315	Taller de investigación II

Requisito: FL-2105
Nivel: VI ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2115
Nombre: Explicación de textos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2308
Nivel: IV ciclo
Tipo: Propio

5. Apertura de cursos

Sigla: FL-2328
Nombre: Expresión Escrita II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-3013
Nivel: IV ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FL-5138
Nombre: Seminario de lírica costarricense
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Tipo: Propio

Sigla: FL-2329
Nombre: Modalidades del discurso
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2328
Nivel: VII ciclo
Tipo: Propio

7. Cambio de nombre

Sigla: FL-2327
Nombre: Perspectivas y estrategias de la investigación filológica
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: VIII ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FL-3013
Nombre: Expresión escrita I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: FL-3007, FL-3008
Nivel: III ciclo
Tipo: Propio

6. Modificación de características e inclusión de cursos.

Sigla: FL-4161
Nombre: Seminario de literatura comparada
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: FL-2324, FL-2224
Nivel: VII ciclo
Tipo: Mixto

8. Requisitos que se agregan.

Sigla: FL-2009
Nombre: Literatura costarricense I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: III ciclo
Requisito: FL-2308
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2106
Nombre: Literatura española IV
Créditos: 2
Horas: 3 teoría

Sigla: FL-3013
Nombre: Expresión escrita I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: III ciclo
Requisitos: FL-3007, FL-3008
Tipo: Propio

Sigla: FL-4161
 Nombre: Seminario de literatura comparada
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Nivel: VII ciclo
 Requisitos: FL-2324, FL-2224
 Tipo: Mixto

9. Cambio en el número de créditos.

Sigla: FL-2323
 Nombre: Literatura latina
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Nivel: II ciclo
 Tipo: Propio

Sigla: FL-2324
 Nombre: Literatura griega
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Nivel: I ciclo
 Tipo: Propio

II. MODIFICACIONES AL PLAN DE LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA CON ÉNFASIS EN LITERATURA.

Se incluye el curso FL-3036 "Lectura dirigida: temas y estrategias de la sátira española", como curso optativo de la Licenciatura en Filología Española, con énfasis en Literatura. Este curso presenta las siguientes características:

Sigla: FL-3036
 Nombre: Lectura dirigida: temas y estrategias de la sátira española
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Tipo: Propio

Además se incluyen como alternativos al curso FL-3030 Literatura y Estética, los cursos F-4674 Seminario sobre Estética y F-6544 Estética General.

III. MODIFICACIONES AL PLAN DE BACHILLERATO EN FILOLOGÍA CLÁSICA.

La variante en este plan se presenta en el aumento en el número de créditos de los cursos FL-2323 Literatura Latina, ubicado en el VI ciclo y FL-2324 Literatura Griega, ubicado en el III ciclo.

Se adjunta la estructura de cursos, el diagrama de cursos correspondiente y la lista de cursos optativos propios. Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6845-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente (sesión 8-99 celebrada el 20 de octubre de 1999 y el oficio EFD-D-773-99) y el aval de la Decanatura de Letras, autoriza las siguientes modificaciones parciales al Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura con salida lateral al profesorado:

1. Cambio en el número de créditos.

Sigla: FL-2323
 Nombre: Literatura latina
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Nivel: II ciclo
 Tipo: Propio

Sigla: FL-2324
 Nombre: Literatura griega
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Nivel: I ciclo
 Tipo: Propio

2. Cambio de nombre.

Sigla: FL-3013
Nombre: Expresión escrita I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: III ciclo
Requisitos: FL-3007, FL-3008
Tipo: Propio

3. Cambio en la ubicación y en los requisitos.

Sigla: FL-3215
Nombre: Español de América y Costa Rica I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: VI ciclo
Requisito: FL-3002
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2056
Nombre: Literatura centroamericana
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: V ciclo
Requisito: FL-2308
Tipo: Propio

Sigla: FL-2224
Nombre: Literatura latinoamericana I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: V ciclo
Requisito: FL-2308
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2225
Nombre: Literatura latinoamericana II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: VI ciclo
Requisito: FL-2224
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2226
Nombre: Literatura latinoamericana III
Créditos: 2
Horas: 3 teoría

Nivel: VII ciclo
Requisito: FL-2225
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2010
Nombre: Literatura costarricense II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: V ciclo
Requisito: FL-2009
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3207
Nombre: Gramática histórica española I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: VII ciclo
Requisito: FL-2319
Tipo: Mixto

4. Cambio en los requisitos.

Sigla: FL-2227
Nombre: Literatura latinoamericana IV
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: VIII ciclo
Requisito: FL-2226
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2005
Nombre: Literatura española I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: III ciclo
Requisito: FL-2308
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2006
Nombre: Literatura española II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: IV ciclo
Requisito: FL-2005
Tipo: Mixto

Sigla: FL-2105
Nombre: Literatura española II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: V ciclo
Requisito: FL-2006
Tipo: Propio

5. Requisitos que se agregan:

Sigla: FL-2009
Nombre: Literatura costarricense I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: IV ciclo
Requisito: FL-2308
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3013
Nombre: Expresión escrita I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: III ciclo
Requisitos: FL-3007, FL-3008
Tipo: Propio

Sigla: FL-4161
Nombre: Seminario de literatura comparada
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: VI ciclo
Requisitos: FL-2324, FL-2224
Tipo: Mixto

6. Cambio de ciclo.

Sigla: FL-3001
Nombre: Introducción a la lingüística I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: III ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3002
Nombre: Introducción a la lingüística II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: IV ciclo
Requisito: FL-3001
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3007
Nombre: Morfología española
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: I ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FL-3008
Nombre: Sintaxis española
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Nivel: II ciclo
Tipo: Mixto

Sigla: FL-3213
Nombre: Latín vulgar
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2319
Nivel: VII ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FL-2009
Nombre: Literatura costarricense I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2308
Nivel: IV ciclo
Tipo: Mixto

7. Apertura de curso

Sigla: FL-3035
Nombre: Comunicación oral
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Nivel: VIII ciclo
Tipo: Propio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama correspondiente.
Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre de 1999.

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.